

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES	OLIVA MARÍA RIVERA GUTIÉRREZ DAGOBERTO ENRIQUE ARRIETA RAMOS
DEMANDADOS	COLPENSIONES DARÍO LONDOÑO AVENDAÑO
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00120 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA – INADMITE CONTESTACIÓN

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **COLPENSIONES** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho dará por contestada la misma respecto de esta parte.

Ahora, realizado el estudio de la contestación a la demanda por parte **DARÍO LONDOÑO AVENDAÑO** se evidencia que no se cumplen algunos de los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por cuanto no se aportaron los documentos enunciados como anexos

“Copia de los certificados de pago de aportes efectuados a favor de los demandantes, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 1995 y el 30 de julio de 2016”.

Por ende, se inadmite la contestación, para efectos que allegue la prueba documental indicada, se le concede a **DARÍO LONDOÑO AVENDAÑO** el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el parágrafo 3º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de las demandadas a **LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA** con T.P. 293.382 del C. S. de la J. para representar los intereses de **COLPENSIONES**; a **LILIANA ARBELÁEZ ARREDONDO** con T. P. 91.500 del C. S. de la J. para representar al señor **DARÍO LONDOÑO AVENDAÑO**, quienes una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitados para ejercer su profesión del derecho.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c150a9ed8d688e0ccdbccd1d92c04221f42a9922690863e63a8087c97e07ec**

Documento generado en 15/02/2023 12:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>